

III Concilio de Lima

OPCION POR EL INDIIO

Eduardo J. Ortiz

En contra de lo que puedan pensar sus detractores la teología de la liberación siempre ha sido muy tradicional. Se nutre de las raíces mismas del evangelio y entronca con la tradición más rica de la Iglesia, sobre todo latinoamericana.

Su novedad no reside en el núcleo (la opción por el pobre) sino en el carácter epistemológico que se da a éste como centro estructurador de toda reflexión teológica, y en las mediaciones sociales que le dan cuerpo.

Tampoco contrapone jerarquía y pueblo como si sólo uno de los dos extremos fuera el portador de la verdad. Cuando algunas veces ha utilizado el término popular para designar el auténtico rostro de la Iglesia no ha pretendido dividir a sus miembros sino unificarlos en una auténtica opción evangélica.

Se gloria de que entre los Obispos del continente siempre haya existido una cadena ininterrumpida de profetas que hoy, sin agotar la lista, sigue viva en personajes como Helder Camara, Silva Henríquez, Arns, Proaño o Casaldáliga (1).

Tiene su carta de ciudadanía en Asambleas que, como Medellín y Puebla, fueron voz autorizada y oficial de toda la institución eclesial.

Una reciente publicación de la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima (2) acaba de rescatar uno de estos testimonios fundantes: los documentos del Tercer Concilio Limense (1582-1583) convocado y presidido por Santo Toribio de Mogrovejo, pionero de la opción por el indio en la iglesia latinoamericana.

Hay una semejanza significativa entre Lima y Medellín (1968). Ambas asambleas se reunieron para aplicar creativamente a nuestro continente las decisiones de dos grandes Concilios Ecuménicos: las de Trento en Lima, y las del Vaticano II en Medellín. Esto era, por supuesto, aún más necesario en aquella primera ocasión donde se enfrentaban los retos de una situación tan nueva y desconocida a las instancias centrales.

DEFENSA DEL INDIGENA

Era fundamental acertar en la perspectiva desde la que iban a ser considerados los problemas y adoptadas las soluciones. Se puede afirmar sin ningún paliativo que América Latina estaba enfrascada entonces en una guerra entre dos mundos: el de los conquistadores y el de los conquistados.

En ese contexto la propuesta fundamental del III Concilio de Lima es que la Iglesia ha llegado a América para la defensa y cuidado del indígena.

"No hay cosa que en estas provincias de las Indias deban los prelados y los demás ministros así eclesiásticos como seglares tener por más encargada y encomendada por Cristo Nuestro Señor, que es sumo pontífice y rey de las ánimas, que el tener y mostrar un paternal afecto y cuidado al bien y remedio de estas nuevas y tiernas plantas de la Iglesia, como conviene lo hagan los que son ministros de Cristo. Y, ciertamente, la mansedumbre de esta gente y el perpetuo trabajo con que sirven y su obediencia y sujeción natural podrían con razón mover a cualesquiera hombres por ásperos y fieros que fuesen, para que holgasen antes de amparar y defender estos indios, que no perseguirlos y dejarlos despojar de los malos y atrevidos. Y así, doliéndose grandemente este santo sínodo de que no solamente en tiempos pasados se les hayan hecho a estos pobres tantos agravios y fuerzas con tanto exceso, sino también el día de hoy muchos procuran hacer lo mismo; ruega por Jesucristo y amonesta a todas las justicias y gobernadores, que se muestren piadosos con los indios y enfrenen la insolencia de sus ministros cuando es menester, y que traten a estos indios no como a esclavos sino como a hombres libres y vasallos de la Majestad Real, a cuyo cargo los ha puesto Dios y su Iglesia. Y a los curas y otros ministros eclesiásticos mandan muy de veras que se acuerden que son pastores y no carniceros, y que como a hijos los han de sustentar y abrigar en el seno de la caridad cristiana. Y si alguno por alguna manera hiriendo o afrentando de palabra o por otra vía maltratase a algún indio, los obispos y sus visitadores hagan diligente pesquisa y castiguenlo con rigor, porque cierto es cosa muy fea que los ministros de Dios se hagan verdugos de los indios". (Acción III, capítulo 3).

Con esto se mantenía en pie una larga tradición. Ya en el II Concilio de

Lima (1567), cuyos decretos fueron reafirmados y sumariados en apéndice por el III, se recomendaba

"que los curacas (jefes), de cuya voluntad y gusto dependen los demás sin resistencia alguna, procuren los sacerdotes ganarlos con tratarles con amor y honrosamente y con instruirlos en la fe con afición. Y los gobernadores y justicias también se encarguen de mirar por ellos y atraerlos por buen modo, enfrenando y castigando como es razón la demasía y desorden de los españoles que los maltratan de palabra o de manos, porque el nombre de Cristo no sea blasfemado entre los indios, como lo es por esta causa, siendo cosa cierta del todo que la fe y salvación de los indios pende de la autoridad y voluntad de sus caciques" (II Concilio, II, 111).

Una propuesta semejante no podía sonar indiferente a los oídos de los conquistadores. Así como en Puebla (979) un periódico local encabezó sus noticias con el publicitado titular a toda página "Dañina a la empresa teología de la liberación", proposición que con algo más de sutileza han vuelto a revivir últimamente las agencias internacionales de prensa y algunos diarios venezolanos, así también entonces "algunos particulares mostraron agraviarse especialmente de algunos capítulos que tocan a encomenderos y dicen que apelaron de algunos estatutos del dicho sínodo" (Relación introductoria).

Ni entonces ni ahora dichas apelaciones tuvieron éxito. En uno y otro caso Roma cayó en la cuenta de que una condenación habría equivalido a renegar del evangelio.

APLICACIONES

El III Concilio Limense trata de aplicar fundamentalmente la preocupación arriba formulada en el terreno más específicamente eclesial de enseñar la doctrina cristiana y administrar los sacramentos.

Ante todo se destina a varios sacerdotes para la evangelización del indígena y en múltiples formas se les amonesta a cumplir con su misión, aunque respetando siempre la libertad de los evangelizados.

"A ningún adulto se dé el bautismo, si no lo pidiere de su voluntad. Tampoco los niños hijos de infieles sean

bautizados contra la voluntad de sus padres o tutores" (Sumario II Concilio, 11-27).

Para facilitar esta labor el concilio compone dos catecismos en lenguas quechua y aymará y recomienda repetidamente:

"Que los curas de indios aprendan con cuidado su lengua, y para esto sean inducidos por los obispos por amor y también por rigor. Los que fueren negligentes en ello, al primer año pierdan la tercera parte de su salario, al segundo y al tercero se acrecienta la pena conforme a la culpa" (Sumario II Concilio, 11-3).

Además se prohíbe terminantemente a estos curas cobrar por sus servicios.

"Cuando se da el sacramento de la confirmación a los indios no se les pida plata ni dinero alguno, ni aun les persuadan a que lo traigan" (11,13). "El concilio pasado de esta ciudad de los Reyes cerca de los indios determinó y declaró que, ni por administrarles cualquier sacramento, ni por darles cualquier sepultura se pudiese pedir ni llevar cosa alguna, y si algún sacerdote llevase algo de los indios por lo dicho, que fuese compelido a pagar cuatro tanto. Este tan saludable decreto ha parecido a este santo sínodo renovar de nuevo declarando que no ha lugar alegar en esta parte costumbres algunas loables, pues son antes abusos y así se han de llamar" (11,38).

Todavía hoy los caseríos y asentamientos pobres de campesinos y pescadores merecerían en muchos casos, y por los mismos motivos de entonces, una protección semejante.

Se prohíben igualmente algunas prácticas abusivas y así se manda:

"Que examinen los sacerdotes si son compelidos los indios por sus encomendados a casarse contra su voluntad" (Sumario II Concilio - 11,63). "Los esclavos y morenos que quieren casarse o están casados no sean impedidos de sus amos de contraer ni usar del matrimonio, ni los esclavos ya casados se envíen o lleven o vendan en partes donde por fuerza han de estar ausentes de sus maridos o mujeres perpetuamente o por muy largo tiempo; que no es justo que la ley del matrimonio que es natural, se derogue por la ley de servidumbre que es humana" (11, 36).

También se necesita recordar a algunos órdenes religiosos que no es cristiano discriminar, y así se decreta que:

"Si alguna mestiza quisiere ser monja no se la pida más dote ni se reciba que a las demás, ni por admitirla de monja de coro se le pida o lleve más que las otras monjas de coro suelen dar, pues cualquier concierto semejante tiene sabor y nota de simonía. Más, teniendo las tales personas las partes que se requieren, no deben ser excluidas de monjas de coro por sola la falta de su nacimiento, pues delante del Señor la virtud es la que tiene estimación y no el linaje" (111,36).

En el terreno de la política eclesiástica lo primero que se regula son las capellanías militares:

"Entradas o conquistas nuevas a infieles no se deben tomar sin gran consideración y muy justificadas, pues va en ello la hacienda y libertad y vidas de tantos hombres, y acaece muchas veces que por el arrojamiento y demasía de muchos se hacen daños irreparables. Por tanto, ninguno de los clérigos que tienen doctrina de indios ni de otros cualesquiera vaya a guerra contra indios ni a otras cualesquiera

entradas, si no fuere con expresa licencia del obispo, so pena de caer en excomunión por el mismo caso y de otras penas graves en que sea castigado conforme a su culpa".

Es preciso colocarse en la mentalidad de los guerreros que componían la población blanca de entonces para comprender el malestar e irritación que tuvo que causar esta denuncia velada que sin duda para nuestra sensibilidad actual resulta insuficiente.

Fuera de este caso extremo la insistencia mayor se va en recomendar que los sacerdotes no se aprovechen de su condición para sacar ventajas del indígena.

"De los bienes de indios que mueren no usurpen parte alguna los curas, aunque sea con color de que quieren gastar el quinto por el ánima del difunto, más déjenles entera libertad a los indios para disponer de sus bienes como les pareciere" (11,39). "Miren los curas que con ocasión de la escuela no se aprovechen del servicio y trabajo de los muchachos, ni les envíen a traer hierba o leña, pues encargan en esto sus conciencias con obligación de restituir" (11,43). "Prohibimos que ningún cura o doctrinero de indios presuma de ejercitar algún género de mercadería con cualesquiera indios, ni allende de esto tener o criar cualesquiera ganados, ni hacer sementeras, ni labranzas, ni viñas, ni tener o alquilar bestias de la tierra para llevar cargas, ni echar indios a minas suyas ni alquilar indios. Porque los que han tomado a su cargo el ministerio de enseñar el Evangelio de ninguna manera pueden servir juntamente a Dios y al dinero" (111,5).

Se dedican además varios capítulos a



RECOMIENDA SUSCRIBIRSE A

REVISTA LATINOAMERICANA DE TEOLOGIA

DIRECCION GENERAL

I. Ellacuría El Salvador
J. Sobrino El Salvador
R. Cardenal El Salvador

COMITE DE DIRECCION

Leonardo Boff Brasil
J. Comblin Chile-Brasil
E. Dussel México
V. Elizondo Estados Unidos
I. Ellacuría El Salvador
J.I. González Faus España
R. Muñoz Chile
J. Sobrino El Salvador
P. Trigo Venezuela

Dirigirse a:

RLT
Apartado 668
San Salvador
El Salvador, C.A.

Suscripción aérea
(3 números al año)
15 dólares

legislar la función de los visitantes que periódicamente han de recorrer los territorios indígenas para recibir las quejas que éstos puedan tener contra su sacerdote, y se cuidan los detalles para dejar a salvo tanto la libertad del declarante como la posibilidad de defensa del acusado.

Nada se dice en este III Concilio específicamente sobre los conquistadores, sin duda por ser materia que juzgaron caña fuera de su jurisdicción y por no entrar en pleitos sobre competencias. El sumario del II Concilio publicado como apéndice del III, es algo más explícito en esta materia al decretar:

"que se ha de restituir a los indios lo que se les ha tomado haciéndoles agravio; que no les fueren a ir contra su voluntad a labrar minas, especialmente a las de azogue; que las justicias no consientan que los indios sean oprimidos y despojados, ni forzados a trabajar y servir sin la paga que es justo; que no sean los indios forzados a cargarse como si fuesen bestias" (I, 121-125).

LIMITES

No todo lo que se dice en el III Concilio Limense sobre la opción por el indígena alcanza las cotas hoy deseadas.

El límite más evidente se dio en la práctica. Como muchas de las "Leyes de Indias", los decretos del Concilio fueron muchas veces letra muerta. Los flagrantes abusos que se condenan reflejan de hecho una práctica común nada reconfortante. El mismo Concilio tuvo que defender frente a Roma la severidad de sus sanciones, que allí se juzgaban exageradas, alegando lo enraizado de los vicios que se trataba de combatir:

"porque aunque ésta es muy rigurosa pena, pero la necesidad fuerza a la Iglesia a poner rigor donde no basta blandura" (Relación Introductoria).

Hoy nos parece también que la concepción de religión manejada por el concilio era demasiado estricta. Por lo general se limitaba a regular lo que tenía relación directa con el templo. Se suponía que el poder político era cristiano y que fundamentalmente se comportaba como tal. Juzgar la actuación del Rey o de sus Oficiales hubiera sido una intromisión lesiva del equilibrio político reinante. Sin duda esta opinión estaba fuertemente condicionada por el hecho de que, debido al Patronato, ningún Obispo llegaba a tan alto cargo sin la venia de la Corona.

En general, y éste es otro límite en gran parte aún vigente en nuestros días, el cristianismo es europeo y no existe capacidad alguna, fuera de casos particu-

lares, de distinguir entre religión y cultura dominante.

A un cristiano del siglo XX le resulta particularmente chocante la insensibilidad, por ejemplo, para percibir la contradicción que existe entre cristianismo y esclavitud. Aunque a los cristianos del s. XXV les resultará no menos escandalosa nuestra incapacidad colectiva de rechazar la situación actual del proletariado como absolutamente incompatible con el evangelio. Probablemente unos y otros tendremos como excusa la imposibilidad de funcionar económicamente de otra manera. Aunque hay que decir, en descargo de los cristianos del s.XVI, que ellos no conocían otros modos de producción mientras que nosotros sí. Lo cual en cualquier caso confirmaría, mal que nos pese, el acierto de Marx cuando señaló que la infraestructura económica determina nuestra superestructura ideológica incluso religiosa.

Algo semejante podríamos decir respecto a la prohibición de "que los indios no se ordenen de ningún orden de la Iglesia, ni se vistan algún ornamento, aunque sea para cantar la epístola" (Sumario II Concilio, II-74). Aunque habrá que esperar también algunos años para escuchar lo que los futuros cristianos pensarán de la actual oposición católica a ordenar mujeres.

Hay otras muchas manifestaciones, en el Concilio, de esta incapacidad española para interpretar desde categorías diferentes la nueva cultura que acababan de encontrar. Como muestra basten algunos párrafos.

"Totalmente se les quite a los indios el usar de los nombres de su gentilidad e idolatría y a todos se les pongan nombres en el bautismo cuales se acostumbran entre cristianos, y destos mismos los compelan a usar entre sí" (II, 11).

"El no haberse tan fácilmente admitido hasta ahora a estos indios a la sagrada comunión ha sido por la pequeñez de su fe y corrupción de costumbres, a la cual grandemente estorba la torpeza de borracheras y amancebamientos y mucho más de supersticiones y ritos de idolatría, vicios de que en estas partes hay gran demasía" (II, 20).

"Nos parece que importa grandemente que todos los curas y las demás personas a quien toca el cargo de indios se tengan por muy encargados de poner particular diligencia en que los indios, dejadas sus costumbres bárbaras y de salvajes, se hagan a vivir con orden y costumbres políticas, como es, que a las iglesias no vayan sucios y descompuestos sino lavados y aderezados y limpios; que las mujeres cubran con algún tocado sus cabezas (como el apóstol San Pablo lo en-

seña); que en sus casas tengan mesas para comer y camas para dormir, que las mismas casas o moradas suyas no parezcan corrales de ovejas sino moradas de hombres" (V, 4).

Pero el Concilio añade una indicación que aligera en parte la desmesura y dureza de las observaciones anteriores:

"Lo cual todo no se ha de ejecutar haciendo molestias y fuerza a los indios sino con un buen modo y con un cuidado y autoridad paternal".

Visto todo el conjunto, todavía se puede decir que el III Concilio Limense alcanzó en la opción por el indígena niveles que sólo en el siglo XX se están volviendo a igualar en algunas regiones.

Como confirmación de lo dicho se puede recordar la visita que el Obispo Martí hizo un siglo más tarde en Venezuela. Siendo sus escritos de importancia capital para conocer rasgos geográficos, históricos y antropológicos de nuestro país que de otra manera se habrían perdido para siempre, reflejan sin embargo una mentalidad eclesial mucho más identificada con la cultura española y el poder colonial (3).

Por el contrario, vestigios como los dados a conocer en este artículo permitieron a nuestros obispos reunidos en Puebla apoyarse reconfortados en la "vasta legión" de quienes "superando las debilidades y cobardías de los hombres que los rodeaban y a veces los perseguían" vivieron el Evangelio; y en los "intrépidos luchadores por la justicia, evangelizadores de la paz... que defendieron a los indios ante conquistadores y encomenderos incluso hasta la muerte" (nn. 8 y 9). Algo de eso debió pensar Juan Pablo II al firmar su aprobación de la misma Asamblea el "23 de marzo de 1979, en la conmemoración de Santo Toribio de Mogrovejo".

Ojalá que el culto a la memoria de los muertos no vaya acompañado una vez más por el hostigamiento, la persecución y la condena de quienes hoy siguen sus pasos. Porque el santoral cristiano está ya demasiado sobrecargado de reconocimientos póstumos.

NOTAS

- (1) DUSSEL, Enrique: *El Episcopado latinoamericano y la liberación de los pobres (1504-1620)* C.R.T., México, 1979, 446 pp.
- (2) *Tercer Concilio Limense (1582-1583)*. Introducción por el P. Enrique T. Bartra S.J. — Lima, 1982, 194 pp.
- (3) EQUIPO DE REFLEXION TEOLOGICA: *Pensamiento teológico en Venezuela durante la colonia*, Centro Gumilla, 1981, pp. 12-30.